

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RAMAL DE PASAJE HISTÓRICO 5 DE MAYO TERCERA ETAPA CASA DE ASISTENCIA SOCIAL BARRIO DE XANENETLA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ENRIQUE ROBLEDO RUBIO Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, MARTHA VÉLEZ XAXALPA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU TITULAR DAVID AYSÁ DE SALAZAR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EDGAR DÁVILA RAMOS Y EL DIRECTOR JURÍDICO, JULIO CÉSAR GIL TORRES, Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR SERGIO ARTURO DE LA LUZ VERGARA BERDEJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios de federalismo y justicia social.

II. La planeación es fundamental para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías, que representa el proceso que debe servir a los altos intereses de la sociedad, orientado a transformarla, impulsando acciones congruentes con los objetivos de desarrollo económico y social, expresando con claridad las políticas que se persiguen, así como los instrumentos que permitirán lograrlo, de conformidad con los artículos 2, 4, 7, 9 fracciones I y III, 11 apartado A fracción IV, 27, 33, 39, 41 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

III. El presente Instrumento se encuentra alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2018.

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

I.1. El Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Las Secretarías de Finanzas y Administración y de Infraestructura, Movilidad y Transportes, son Dependencias de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla; 1, 3, 10, 17 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

I.3. El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración, **ENRIQUE ROBLEDO RUBIO**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 10, 14 párrafos primero y tercero, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4. La Titular de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, **MARTHA VÉLEZ XAXALPA**, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 5 fracción I, 6, 8, 14 y 16 fracciones X y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

I.5. Cuentan con capacidad técnica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos del artículo 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

I.6. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio legal el inmueble ubicado en Boulevard Atlixcáyotl No. 1101 Reserva Territorial Atlixcáyotl, Col. Concepción Las Lajas, C.P. 72190 Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Sur, Tercer Piso, Puebla, Pue.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1 Es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2 Conforme a lo establecido por las fracciones III, XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal, representar al Ayuntamiento y suscribir, previo acuerdo del mismo, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que el propio Ordenamiento Legal establece.

II.3 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 29 de febrero de 2016, el Honorable Cuerpo Edificio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó por mayoría de votos, el acuerdo por medio del cual se faculta al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Luis Banck Serrato, para que suscriba acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; así como también se le facultó para delegar facultades a los titulares de la Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los Contratos administrativos y demás actos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones, con las responsabilidades que de ellos emanen.

II.4 La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, de conformidad con la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobada por el Cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, así como por lo dispuesto en los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal y 1 del Reglamento Interior de

la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

II.5 DAVID AYSA DE SALAZAR, acredita su personalidad, como Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en fecha 1° de noviembre de 2016 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 4 fracción I, 5 y 6 de su Reglamento Interior, así como por el Acuerdo Delegatorio de facultades de fecha 1° de noviembre de 2016, emitido por el Presidente Municipal, mediante el cual se le faculta para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios y contratos y demás actos jurídicos y administrativos que le correspondan conocer, de conformidad con la legislación y normatividad reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones, con la responsabilidad que de tales ordenamientos emanen.

II.6 EDGAR DÁVILA RAMOS, acredita su personalidad como Director de Obras Públicas adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 16 de enero de 2017 y con fundamento en los artículos 7 fracciones VII y XXIV, 8 fracciones II, III, IX, y XI del Reglamento Interior de la citada Secretaría, asiste al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, ya que cuenta con las atribuciones necesarias.

II.7 JULIO CÉSAR GIL TORRES, acredita su personalidad como Director Jurídico adscrito a Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 1° de noviembre de 2016 y con fundamento en los artículos 7 fracciones VII y XXIV, 53 fracciones II y III del Reglamento Interior de esta Dependencia, asiste al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, ya que cuenta con las atribuciones necesarias.

II.8 La Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad con autonomía técnica y de gestión, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

II.9 SERGIO ARTURO DE LA LUZ VERGARA BERDEJO, acredita su personalidad, como Gerente del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en fecha 11 de julio de 2014; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; así como por el Acuerdo Delegatorio de facultades de fecha 14 de julio de 2014, emitido por el Presidente Municipal, mediante el cual se le faculta para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios y contratos y demás actos jurídicos y administrativos que le correspondan conocer, de conformidad con la legislación y normatividad reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones; así como la demás legislación y normatividad reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones, con la responsabilidad que de tales ordenamientos emanen.

II.10 Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento cuenta con capacidad financiera y técnica.

II.11 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado Prolongación Reforma, número 3308, segundo piso, colonia Amor, de este Municipio de Puebla, Pue.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización, por lo tanto, conocen el alcance de todas sus cláusulas, así como su contenido en general.

En mérito de lo anterior y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 81, 82, 83, 102, 103, 104, 105, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4, 11 Apartado "A" fracción IV, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 13 fracción V, 44, 68 y 89 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 55, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás legislación aplicable al asunto, "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

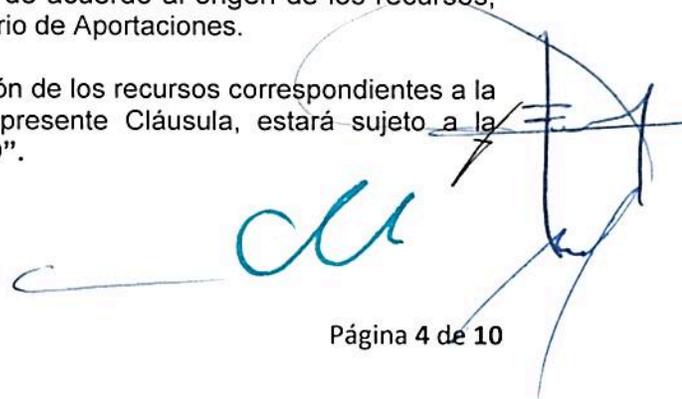
PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros para la ejecución de la obra denominada "PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RAMAL DE PASAJE HISTÓRICO 5 DE MAYO TERCERA ETAPA CASA DE ASISTENCIA SOCIAL BARRIO DE XANENETLA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA".

SEGUNDA.- APORTACIONES.- La ejecución de la obra señalada en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento tiene un costo total de \$15'266,999.90 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), los cuales serán aportados de la siguiente manera:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$7'633,499.95 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 y a la normatividad que resulte aplicable de acuerdo al origen de los recursos.

II.- "EL MUNICIPIO" conviene en aportar la cantidad de \$7'633,499.95 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 y a la normatividad que resulte aplicable de acuerdo al origen de los recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 1 Calendario de Aportaciones.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la autorización de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el numeral I de la presente Cláusula, estará sujeto a la radicación de los recursos por parte de "EL MUNICIPIO".



TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, y a solicitud de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, abrirá la cuenta bancaria productiva y específica en la que “EL MUNICIPIO” deberá aportar los recursos señalados en el numeral II de la Cláusula SEGUNDA de este instrumento. La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, deberá informar los datos bancarios a “EL MUNICIPIO”.

CUARTA.- INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” convienen que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, designa como instancia ejecutora a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, quien destinará los recursos a la ejecución de la obra señalada en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- En caso de ser aplicable, atendiendo al origen de los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, la aplicación y ejercicio de los mismos y de los rendimientos financieros que se generen, deberán sujetarse a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

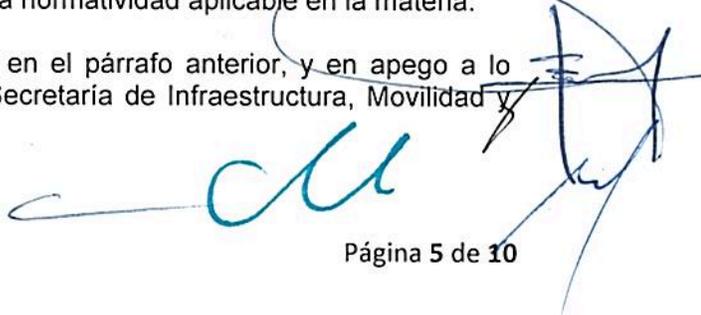
“LAS PARTES”, conforme a sus atribuciones, deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos públicos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la materia.

Para los efectos del párrafo anterior, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, como instancia ejecutora, realizar las acciones conducentes que permitan el cumplimiento de la presente Cláusula, y en su caso notificar a la Secretaría de Finanzas y Administración en un plazo que no exceda del 15 de septiembre de 2017, respecto de los recursos que se prevea no puedan ser aplicados, a fin de que éstos puedan ser reasignados y/o devueltos de forma proporcional a “LAS PARTES”.

Atendiendo al origen de los recursos y de conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, podrá indistintamente ejercer en primera instancia, cualquiera de los recursos aportados por “LAS PARTES” cuando así resulte conveniente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, observando lo establecido en los artículos 17 y 21, así como CUARTO y DÉCIMO Transitorios de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás que resulten aplicables, debiendo la instancia ejecutora, tomar las previsiones contractuales correspondientes.

Las economías que se deriven de la ejecución de la obra señalada en la Cláusula PRIMERA de este instrumento y los rendimientos financieros que se generen, podrán destinarse al aumento y mejora del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA, siempre y cuando su naturaleza y la normativa aplicable de acuerdo al origen de los recursos lo permitan, para lo cual, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, en su calidad de instancia ejecutora, deberá presentar a más tardar el día 15 de septiembre de 2017, ante la Secretaría de Finanzas y Administración, la solicitud de ampliación de metas correspondiente y el Expediente Técnico Simplificado, en estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

En caso de no actualizarse el supuesto establecido en el párrafo anterior, y en apego a lo indicado en el párrafo tercero de esta Cláusula, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y



Transportes, deberá solicitar oportunamente a la Secretaría de Finanzas y Administración, la reducción de recursos correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en el ejercicio de sus facultades, dicte la Secretaría de Finanzas y Administración, en virtud de las cuales se asegure la correcta aplicación de los recursos financieros.

SIXTA.-OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a:

- I. Abrir, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y a solicitud de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, una cuenta productiva y específica para que "EL MUNICIPIO", lleve a cabo la aportación señalada en el numeral II de la Cláusula SEGUNDA.
- II. Expedir a través de la Secretaría de Finanzas y Administración a "EL MUNICIPIO", el comprobante fiscal digital a través de internet, que ampare la cantidad aportada por éste, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- III. Integrar correctamente el Expediente Técnico Simplificado, a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes y presentarlo ante la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- IV. Llevar a cabo el procedimiento de autorización de recursos a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa presentación de la solicitud de recursos y del Expediente Técnico Simplificado que integre la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.
- V. Aportar los recursos económicos provenientes de la fuente de financiamiento que la Secretaría de Finanzas y Administración determine, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017, para la ejecución de la obra establecida en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento.
- VI. La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, deberá solicitar por escrito, a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración, la suficiencia presupuestaria correspondiente a la aportación municipal, conforme a los depósitos que realice "EL MUNICIPIO", anexando copia simple del comprobante fiscal digital que acredite dicha aportación, siendo la instancia ejecutora la responsable del adecuado control y seguimiento de las aportaciones municipales.
- VII. A través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, llevar a cabo, de manera oportuna, los procesos de adjudicación de los contratos correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.
- VIII. La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes realizará las acciones necesarias para la correcta aplicación de los recursos, bajo los principios de control y transparencia, sujetándose a las disposiciones aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio de Coordinación.
- IX. En caso de que la aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se realice con recursos de origen federal, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes deberá formular los indicadores de resultados que permitan medir los efectos de la

obra señalada en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio de Coordinación, debiendo considerar los lineamientos y las metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

- X. La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, deberá presentar mensualmente, ante la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración; un informe de avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública vigente, cuyas metas y calendarios de ejecución, se establecerá en el Expediente Técnico Simplificado, y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados.
- XI. En caso de ser aplicable, atendiendo al origen de los recursos, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes tomará las previsiones correspondientes en su carácter de instancia ejecutora, a fin de cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los informes trimestrales, de acuerdo al calendario para el registro de avances en el Sistema del Formato Único, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2013, y/o los que, en su caso, se emitan para el Ejercicio Fiscal 2017, así como demás disposiciones aplicables en la materia.
- XII. La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, en su calidad de instancia ejecutora, deberá brindar todas las facilidades para que los servidores públicos facultados puedan consultar o auditar la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra objeto de este instrumento, reconociéndose **"LAS PARTES"** la facultad de otorgarse además del acceso a la documentación, la facilidad de expedir copias ya sean certificadas o simples de los expedientes o de sus anexos, a solicitud expresa y por escrito.
- XIII. Proporcionar a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, la información que **"EL MUNICIPIO"** requiera respecto a la ejecución de la obra establecida en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento.
- XIV. La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, deberá elaborar el informe de remanentes de las aportaciones municipales a partir del cual se determine los importes exactos a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del numeral 73 del Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública vigente.
- XV. Las demás que se deriven del presente Convenio de Coordinación o sus modificaciones y disposiciones.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- I. Aportar los recursos económicos señalados en el numeral II de la Cláusula SEGUNDA para la ejecución de la obra establecida en la Cláusula PRIMERA de este instrumento, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento

determine, mismos que se otorgarán conforme al Anexo 1 Calendario de Aportaciones.

- II. Solicitar a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores al cumplimiento de su aportación, la expedición del comprobante fiscal digital que acredite la recepción de los recursos señalados en el numeral II de la Cláusula SEGUNDA.
- III. Informar y remitir copia del recibo oficial del depósito correspondiente a su aportación a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de que le sea proporcionado el mismo.
- IV. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de la obra establecida en la Cláusula PRIMERA de este Convenio de Coordinación.
- V. Proporcionar a **"EL GOBIERNO DE EL ESTADO"** las instalaciones y la seguridad permanente, necesarias para el almacenamiento de los recursos materiales y demás insumos que se requieran para la ejecución de las acciones, así como los elementos necesarios requeridos para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento.
- VI. Garantizar las condiciones mínimas necesarias para la eficiente ejecución de las acciones acordadas.
- VII. Solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, el informe de remanentes en virtud del cual, le serán reintegradas las economías de los recursos asignados.
- VIII. Las demás que se deriven del presente Convenio de Coordinación o sus modificaciones y disposiciones.

SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Las entidades fiscalizadoras que correspondan, podrán vigilar y supervisar la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio de Coordinación en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, en su carácter de instancia ejecutora, deberá informar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado sobre la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA.- MANTENIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que una vez concluida la obra señalada en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y realizado el finiquito de la misma, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes la entregará a **"EL MUNICIPIO"** y este la recibirá y la integrará a su patrimonio, responsabilizándose de la conservación y mantenimiento de la misma, por lo que cualquier erogación de recursos posteriores a dicha entrega, correrá a cargo de éste.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Coordinación cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que "LAS PARTES" se vean impedidos para realizar la obra señalada en la Cláusula PRIMERA de este instrumento, deberán informarlo inmediatamente por escrito al otro u otros participantes, detallando las circunstancias que generan la imposibilidad, esto conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;
- c) Por incumplimiento de lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017 y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, así como demás disposiciones legales aplicables;
- d) Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio de Coordinación para fines distintos a los establecidos; y
- e) En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio de Coordinación.

En caso de acordarse la terminación anticipada de este Convenio de Coordinación, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes en su calidad de instancia ejecutora, deberá realizar ante las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de Finanzas y Administración, en un periodo que no exceda de los 10 (días) hábiles a partir de que tuvo conocimiento respecto de dicha situación, la reducción de recursos correspondiente, al tiempo de realizar el cierre contable de la obra objeto de este instrumento, en términos de las disposiciones aplicables, debiendo reintegrar a "EL MUNICIPIO" el recurso no ejercido, que éste le haya aportado.

DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos humanos que se requieran para la ejecución de la obra señalada en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y por ende no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún momento se les considerará como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. En caso de que los recursos previstos en el presente instrumento, se destinen a fines distintos al de su objeto, los órganos de control estatal y municipal, podrán iniciar los procedimientos respectivos, a efecto de que, en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas correspondientes sin perjuicio de las civiles o penales que se pudieran derivar en términos de la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.- "LAS PARTES" podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia que el presente Convenio de Coordinación. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en este instrumento jurídico y entrarán en vigor al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio de Coordinación, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA CUARTA.-VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir efectos, a partir del día de su suscripción y hasta la total conclusión de la obra establecida en la Cláusula PRIMERA de este instrumento, sin que rebase la presente Administración Estatal y Municipal, observando lo dispuesto en la normativa aplicable conforme al origen de los recursos, y en apego al calendario de ejecución presentado en el Expediente Técnico Simplificado, debiendo cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas y demás disposiciones aplicables en la materia.

El presente Convenio de Coordinación se firma en tres tantos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 30 días del mes de noviembre de 2017.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”


ENRIQUE ROBLEDO RUBIO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


MARTHA VÉLEZ XAXALPA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MOVILIDAD Y TRANSPORTES

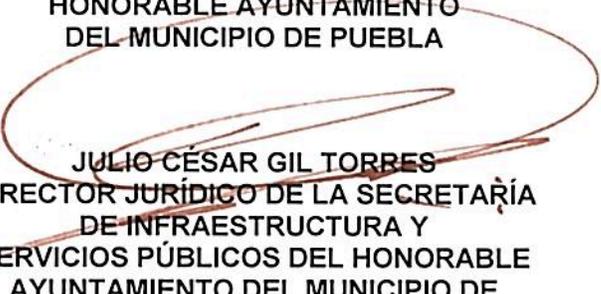
POR “EL MUNICIPIO”


DAVID AYSA DE SALAZAR
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA


**SERGIO ARTURO DE LA LUZ
VERGARA BERDEJO**
GERENTE DEL CENTRO HISTÓRICO Y
PATRIMONIO CULTURAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA

ASISTEN


EDGAR DÁVILA RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA


JULIO CÉSAR GIL TORRES
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RAMAL DE PASAJE HISTÓRICO 5 DE MAYO TERCERA ETAPA CASA DE ASISTENCIA SOCIAL BARRIO DE XANENETLA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2017.

ANEXO 1
Calendario de Aportaciones

No.	FECHA	IMPORTE
1	dic-17	\$7,633,499.95
	TOTAL	\$7,633,499.95

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE NOMINADA "PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RAMAL DE PASAJE HISTÓRICO 5 DE MAYO TERCERA ETAPA CASA DE ASISTENCIA SOCIAL BARRIO DE XANENETLA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2017.